

**VISTOS:**

1. El Convenio Ad- Referéndum suscrito entre la Municipalidad de Temuco; la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo - Región de la Araucanía (MINVU) y el Servicio de Vivienda y Urbanización – Región de la Araucanía de fecha 01 de Agosto de 2018, para la Elaboración de un Plan de Evacuación, especialmente para las zonas referidas emplazadas en Zonas de Restricción por Riesgos de Inundación (Zonas ARRI).

2. Las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO**

1. Apruébese el Convenio Ad- Referéndum suscrito entre la Municipalidad de Temuco; la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo - Región de la Araucanía (MINVU) y el Servicio de Vivienda y Urbanización – Región de la Araucanía para la Elaboración de un Plan de Evacuación, especialmente para las Zonas de Restricción por Riesgos de Inundación (Zonas ARRI) en especial las emplazadas en la Localidad de Labranza y los Sectores Poblacionales Parque Costanera I y II; Antumalén; Villas El Retiro I y II.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**JUAN CARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

PSD/JCBP/BPO/bpo

**Distribución:**

- MINVU – Región de la Araucanía.
- SERVIU – Región de la Araucanía.
- Administración Municipal.
- Dirección Aseo – Ornato
- Dirección de Obras
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Oficina de Partes.

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

  
DIRECCION JURIDICA  
Ve Be

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA REGULARIZACION DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN ZONAS DE RESTRICCIÓN POR RIESGOS DE INUNDACIÓN.**

**SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANÍA, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA,  
Y  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 01 de Agosto del 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en adelante la "SEREMI", Rut N° 61.834.000-7, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **PABLO ARTIGAS VERGARA**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 834 de la ciudad de Temuco; la Municipalidad de Temuco, en adelante la "Municipalidad", Rut N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados, para estos efectos en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, en adelante el "SERVIU" Rut N° 61.821.000-6, representado por don **HUGO CRUZ VELIZ**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ Temuco, se conviene la celebración del siguiente Convenio de colaboración:

**PRIMERA:** Atendida la gran cantidad de viviendas sociales construidas y emplazadas en Zonas que como consecuencia de la entrada en vigencia del Plan Regulador de la Comuna de Temuco, quedaron emplazadas en Zona de Restricción por Riesgos de Inundación (Zonas ARRI), en especial las emplazadas en la Localidad de Labranza y los sectores poblacionales Antumalén; Parque Costanera I y II; Vilas el retiro I y II, todos aquellos en vías de obtener su regularización para poder postular a la obtención de subsidios habitacionales destinados a la ampliación o mejoramiento de los inmuebles respectivos, entre otros, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, en la representación de la comparecencia, han convenido lo siguiente:

**SEGUNDA:** Las entidades que suscriben el presente Convenio, en uso de las atribuciones y obligaciones que les imponen los cuerpos normativos que regulan su funcionamiento, tienen dentro de sus objetivos el satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar su participación en el progreso económico y social de ésta. La Municipalidad particularmente, además, de conformidad al artículo N° 4 letra i) de la Ley 18.695, puede celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, relacionadas específicamente con la prevención de riesgos y prestación de auxilio en casos de emergencia o catástrofe.

**TERCERA:** Para el cumplimiento de dichos fines y, en busca de dar resguardo y refugio a las personas que habitan en dicha Zona ARRI, en caso de producirse alguna inundación, la Municipalidad de Temuco elaborara un Plan de Evacuación, especialmente para las zonas referidas en la cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad a las normas que regulan estos actos. La ejecución del Plan, contemplará además y entre otras obligaciones, la de capacitar y difundir el Plan a las Comunidades y Vecinos afectados por posibles inundaciones, con la finalidad de lograr una óptima aplicación del Plan de Evacuación. Estos Planes se concentran en un objetivo principal "resguardar la integridad de las personas", estableciendo procedimientos de emergencia, sistemas de comunicación y respuesta, delimitación y señalización de lugares involucrados, parámetros a considerar en caso de emergencia, entre otros.

**CUARTA:** La SEREMI y el MINVU, por su parte se obligan a proporcionar todos los antecedentes que puedan servir de insumo para la elaboración del Plan de emergencia, así como a destinar a una o un profesional de su dependencia para colaborar en lo que le solicite la o el Experto contratado o designado por la Municipalidad de Temuco.



**QUINTA:** La supervisión de la elaboración e implementación del Plan de Evacuación estará a cargo de un equipo de profesionales conformado por funcionarios de las entidades comparecientes designados para ese efecto y, dentro de sus funciones estará:

- Revisar y controlar el avance del Plan de Evacuación en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
- Evaluar periódicamente el desempeño del profesional que elabore el Plan de Evacuación, en vías de aportarle los insumos que sean necesarios y que sean de competencia de esta repartición pública.

**SEXTA:** El plazo para la elaboración del Plan de Evacuación referido, será un mes desde la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio y/o Resolución de las instituciones comparecientes, no pudiendo exceder en todo caso, al 30 de Septiembre de 2018.

**SEPTIMA:** Una vez elaborado y sancionado el Plan de Evacuación, la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco estará en condiciones de recepcionar y emitir documentación que se le presenten en dichas zonas, en lo referido al artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en la medida que se dé cumplimiento a los requisitos solicitados en dicha Ordenanza.

**OCTAVA:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**NOVENA:** La vigencia del presente convenio de cooperación tendrá una vigencia de un año desde la fecha de emisión del presente Decreto Alcaldicio y/o Resolución de las instituciones comparecientes.

**DECIMA:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**UNDECIMA:** La personería de don **PABLO ARTIGAS VERGARA**, para comparecer como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta en el DS 44 (V y U) de 16 de Mayo de 2018, la de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para comparecer en representación del Municipio de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.929 de 6 de diciembre de 2016; la de don **HUGO CRUZ VELIZ**, para representar al SERVIU Región de la Araucanía, consta en Decreto TRA 272/50/2018 (V y U).



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PSD/JCBP/BPO



PABLO ARTIGAS VERGARA  
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y  
URBANISMO  
REGION DE LA ARAUCANIA



HUGO CRUZ VELIZ  
DIRECTOR SERVIU  
REGION DE LA ARAUCANIA